



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 0626/00.-

REF./CASUCCIO, Héctor Mario  
S/Ingreso a la Administración Pública.-

DICTAMEN N° 150/00.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

I.-) Venidas los presentes a efectos de emitir dictamen sobre el requerimiento de ingreso como dependiente de la Administración Pública formulado por el señor Héctor Mario CASUCCIO, con fundamento en lo previsto en el artículo 31 de la Ley nro. 643, corresponde mencionar que:

a) el citado artículo ampara al cónyuge supérstite o a un hijo del agente permanente que falleciera durante la relación laboral, a ingresar sin prueba de selección como agente público;

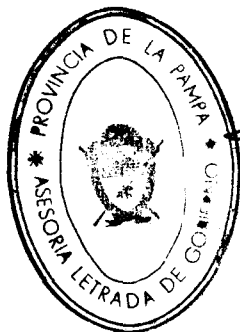
b) el ejercicio de ese derecho debe efectuarse dentro del plazo perentorio de ciento ochenta días corridos, contados desde la fecha del decreto que dispusiera la baja del agente fallecido;

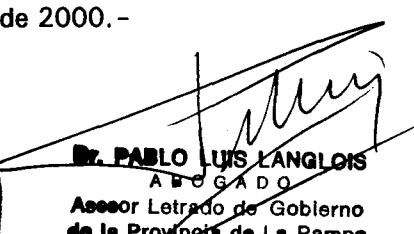
c) de conformidad a lo informado por la Dirección General de Personal (fs. 10), dicho derecho se generó el día 9 de junio de 1979, caducando el día 06 de diciembre de ese mismo año;

e) la perentoriedad del plazo conlleva a la caducidad del derecho no ejercido, más cuando quien pretende ejercerlo era, al momento de su generación, incapaz (contaba con solo tres años de edad).-

II.-) En mérito a lo expuesto, corresponde aconsejar, el rechazo de la petición formulada a fs. 1 por el señor Héctor Mario Casuccio.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 14 de febrero de 2000.-



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa